



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 081-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2025

VISTOS: La Carta N° 078-2025-UNAJMA-FCE-DACF/D de fecha 17 de marzo de 2025; la Carta N° 432-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 18 de marzo de 2025; la Carta N° 076-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR de fecha 17 de marzo de 2025; la Carta N° 435-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 18 de marzo de 2025; la Carta N° 046-2025-UNAJMA-FCE-DACE/D de fecha 18 de marzo de 2025; la Carta N° 433-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 18 de marzo de 2025; la Carta N° 043-2025-DAITA-UNAJMA de fecha 17 de marzo de 2025; la Carta N° 0465-2025-UNAJMA-DFI de fecha 18 de marzo de 2025; la Carta N° 040-2025-UNAJMA-DAITI de fecha 17 de marzo de 2025; la Carta N° 0457-2025-UNAJMA-DFI de fecha 18 de marzo de 2025; la Carta N° 103-2025-UNAJMA-DACB de fecha 27 de marzo de 2025; la Carta N° 0519-2025-UNAJMA-DFI de fecha 28 de marzo de 2025; la Carta N° 0064-2025-UNAJMA-DAIA de fecha 18 de marzo de 2025; la Carta N° 0458-2025-UNAJMA-DFI de fecha 18 de marzo de 2025; el Informe N° 0286-2025-OPP-UNAJMA de fecha 18 de marzo de 2025; la Opinión Legal N° 026-2025-OAJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 21 de marzo de 2025; el Informe N° 051-2025-UNAJMA-URH de fecha 24 de marzo de 2025; el Oficio N° 080-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 31 de marzo de 2025; el Acuerdo N° 08-2025-CU-UNAJMA, de fecha 01 de abril de 2025 de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, señala lo siguiente: *"Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declaran nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa"*;

Que, mediante Carta N° 078-2025-UNAJMA-FCE-DACF/D de fecha 17 de marzo de 2025, el Dr. Percy Lima Román, en su condición de director del Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas, remite al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, el requerimiento para contrata de docentes para el semestre académico 2025-I;

Que, mediante Carta N° 432-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 18 de marzo de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 081-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2025

académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el requerimiento para contrata de docentes para el semestre académico 2025-I del Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas;

Que, mediante Carta N° 076-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR de fecha 17 de marzo de 2025, el Dr. Aldo Bazán Ramírez, en su condición del Departamento Académico de Educación y Humanidades, remite al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, la propuesta para el requerimiento de contrata docente con código AIRHSP para el semestre académico 2025-I, en virtud a la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Académica;

Que, mediante Carta N° 435-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 18 de marzo de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el requerimiento para contrata de docentes con código AIRHSP para el semestre académico 2025-I del Departamento Académico de Educación y Humanidades;

Que, mediante Carta N° 046-2025-UNAJMA-FCE-DACE/D de fecha 18 de marzo de 2025, el Mag. Edwin Mescco Cáceres, en su condición de director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, remite al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, el requerimiento de contrata docente para el semestre académico 2025-I, en atención a las necesidades académicas y objetivos institucionales;

Que, mediante Carta N° 433-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 18 de marzo de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el requerimiento para contrata de docentes para el semestre académico 2025-I del Departamento Académico de Ciencias Empresariales;

Que, mediante Carta N° 043-2025-DAITA-UNAJMA de fecha 17 de marzo de 2025, el Dr. David Choque Quispe, en su condición de director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, solicita al decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Thomas Ancco Vizcarra, el contrato de docentes para el semestre 2025-I en atención a la Resolución de Consejo Universitario N° 051-2025-UNAJMA/CU y a las necesidades institucionales solicitadas por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial;

Que, mediante Carta N° 0465-2025-UNAJMA-DFI de fecha 18 de marzo de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el requerimiento para contrata de docentes para el semestre académico 2025-I del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial;

Que, mediante Carta N° 040-2025-UNAJMA-DAITI de fecha 17 de marzo de 2025, el Mtro. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, solicita al decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Thomas Ancco Vizcarra, el contrato de docentes para el semestre 2025-I con código AIRHSP;

Que, mediante Carta N° 0457-2025-UNAJMA-DFI de fecha 18 de marzo de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el requerimiento para contrata de docentes para el semestre académico 2025-I del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática;

Que, mediante Carta N° 103-2025-UNAJMA-DACB de fecha 27 de marzo de 2025, la Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, en su condición de directora del Departamento Académico de Ciencias Básicas, remite al decano



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 081-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2025

de la Facultad de Ingeniería, Dr. Thomas Ancco Vizcarra, la actualización de carga lectiva de plazas para contrato de docentes en el semestre académico 2025-I;

Que, mediante Carta N° 0519-2025-UNAJMA-DFI de fecha 28 de marzo de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la actualización de la carga lectiva de plazas para contrato docente con código AIRHSP para el semestre académico 2025-I del Departamento Académico de Ciencias Básicas;



Que, mediante Carta N° 0064-2025-UNAJMA-DAIA de fecha 18 de marzo de 2025, la Dra. Yudith Choque Quispe, en su condición de directora (e) del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, remite al decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Thomas Ancco Vizcarra, el requerimiento de propuesta de plazas y sumillas para el contrato docente de tipo DCB1 con código AIRHSP correspondiente al semestre académico 2025-I;

Que, mediante Carta N° 0458-2025-UNAJMA-DFI de fecha 18 de marzo de 2025, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, en su condición de decano de la Facultad de Ingeniería, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la propuesta de plazas para el requerimiento de contrato docente para el semestre académico 2025-I del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental;

Que, mediante Informe N° 0286-2025-OPP-UNAJMA de fecha 18 de marzo de 2025, la Lic. Adm. Rocío del Pilar Cabezas Rivas, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, el informe de disponibilidad presupuestal favorable a la proyección de costeo de personal docente contratado registrada en el AIRHSP en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios para el periodo de abril a diciembre de 2025;

Que, en la Opinión Legal N° 026-2025-OAJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 21 de marzo de 2025, dirigida al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, OPINA: "Que, conforme lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171, que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas. **Los nombramientos v/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declaran nulos de oficio por las autoridades v/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa, no especificando la norma (Concurso para nombramiento o concurso para contrato), siendo ello así y al no haberse concluido el proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados en la UNAJMA, no puede convocarse a concurso público por existir la prohibición de la normatividad indicada bajo responsabilidad penal y administrativa en caso de autorizarse**"; Asimismo, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: "Se deberá coordinar con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto la forma de contratación de los señores docentes para el Semestre Académicos 2025-I, por ser temas eminentemente técnicos";

Que, mediante Informe N° 051-2025-UNAJMA-URH de fecha 24 de marzo de 2025, el Abog. Ivan Tello Ojeda, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, informe respecto a la contratación de docentes para el semestre académico 2025-I; consignando en las Conclusiones del referido informe, lo siguiente:

"III) Conclusiones

- 3.1. Se considera que existe habilitación legal que autoriza la contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas, según se establece en el inciso f) del literal 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;
- 3.2. Que, conforme lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171, que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas. Los



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 081-2025-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 2 de abril de 2025

nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declaran nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa.

- 3.3. *En el entendido que existe una aparente contradicción normativa entre la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32171 y el inciso f) del literal 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, se sugiere evaluar la pertinencia de no convocar temporalmente el concurso público de plazas para docentes contratados 2025, a fin de garantizar la implementación de la Ley N° 32171";*

Que, mediante Oficio N° 080-2025-UNAJMA-VRA de fecha 31 de marzo de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el expediente de aprobación de Lineamientos para la contratación docente mediante invitación en el semestre 2025-I, para que el Consejo Universitario lo autorice por tratarse de una situación excepcional al no haberse concluido con la implementación de la Ley N° 32171;

Que, por Acuerdo N° 08-2025-CU-UNAJMA, de fecha 01 de abril de 2025 de la Séptima Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** los Lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre 2025-I, presentado por el Vicerrectorado Académico;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE 2025-I, presentado por el Vicerrectorado Académico; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Facultades y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN PARA EL SEMESTRE 2025-I

Vicerrectorado Académico

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 081-2025-UNAJMA/CU

Versión 01.2025



**ABRIL - 2025
ANAHUAYLAS**





RECTOR:

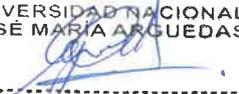
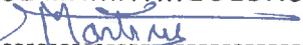
Dr. Luis Edgar Martínez Huamán

VICERRECTORA ACADÉMICO:

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:

Dra. Mery Luz Masco Arriola

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vicerrectora Académica	Consejo Universitario	Consejo Universitario
Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata	Presidente del Consejo Universitario	Presidente del Consejo Universitario
<i>Firma:</i>	<i>Firma:</i>	<i>Firma:</i>
 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  ----- Dra. Cecilia E. García Rivas Plata VICERRECTORA ACADEMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  ----- Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  ----- Dr. Edgar Luis Martínez Huamán RECTOR



ÍNDICE

	Pág.
1. GENERALIDADES.....	4
1.1. ANTECEDENTES.....	4
1.2. ALCANCE	4
1.3. BASE LEGAL	4
1.4. FINALIDAD.....	5
1.5. OBJETIVO	6
2. COMISIÓN ESPECIAL	6
3. PLAZAS A CONVOCAR	6
4. ETAPAS DEL PROCESO.....	8
5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN 2025-I.....	8
6. ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES.....	9
7. ETAPA 2: EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.....	9
8. ETAPA 3: RESULTADOS PRELIMINARES	11
9. ETAPA 4: RESULTADOS FINALES.....	12
10. DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA.....	12
11. VIGENCIA.....	13

ANEXOS





1. GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

Que, al no tener el número de plazas suficientes de docentes ordinarios para cubrir la necesidad de atención del servicio académico en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), así como considerando la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 32171, la cual establece que (...) “Los nombramientos y/o concursos llevados a cabo después de la expedición de la citada ley se declararán nulos de oficio por las autoridades y/o comisiones de concurso, bajo responsabilidad penal y administrativa” en ese contexto, se tiene que la Universidad, viene implementando lo dispuesto en dicha ley, sin embargo a la fecha dicho proceso de nombramiento no ha precluido, por lo que resulta necesario la **CONTRATACIÓN DE DOCENTES** mediante la modalidad de **INVITACIÓN** para que presten servicio a plazo determinado en el semestre 2025-I para no perjudicar el inicio del semestre establecido el 14 de abril 2025, según programación académica 2025-I.

Asimismo, lo referido obedece a la opinión legal N° 026-2025-OAJ-UNAJMA/E.CH.O de fecha 21 de marzo del 2025 así como al informe N° 051-2025-UNAJMA-URH de fecha 24 de marzo 2025.

Los departamentos Académicos solicitan el requerimiento de plazas para contratación 2025-I las mismas que son aprobadas por el decano de la Facultad y cuyas plazas con AIRHSP cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.



1.2. ALCANCE

Es de cumplimiento obligatorio de la Comisión Especial de Calificación de Contrato por Invitación 2025-I por departamento académico, Directores de Departamentos Académicos, Decanos, Consejo Universitario, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJMA, y de los profesionales a contratar para ejercer la docencia en la UNAJMA durante el semestre 2025-I.

1.3. BASE LEGAL

Tiene como base legal lo siguiente:

1.3.1 Constitución Política del Perú.

1.3.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

1.3.3 Ley N° 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado

1.3.1 Ley N° 26671, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.

1.3.5 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado.

1.3.6 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

1.3.7 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

1.3.8 Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos modificado por el Decreto Legislativo N° 1377 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.



- 1.3.9 Ley N° 29607, Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
- 1.3.10 Ley N° 29733, ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 1.3.11 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal; y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU.
- 1.3.12 Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 1.3.13 Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- 1.3.14 Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos.
- 1.3.15 Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
- 1.3.16 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.3.17 Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- 1.3.18 Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- 1.3.19 Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba al régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.
- 1.3.20 Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 1.3.21 Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- 1.3.22 Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política nacional de educación superior y técnico-productiva.
- 1.3.23 Decreto Supremo N° 123-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.
- 1.3.24 Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- 1.3.25 Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.

1.4. FINALIDAD

Proporcionar los lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre 2025-I, en atención a las necesidades de las escuelas profesionales cuyas plazas con código AIRHSP y sin código AIRHSP cuentan con la disponibilidad presupuestal de la UNAJMA, lcuyo





requerimiento es consolidado y aprobado por los departamentos académicos correspondientes. La propuesta de contratación es remitida por el Consejo de Facultad al Vicerrectorado Académico y aprobada en Consejo Universitario, previa evaluación de expedientes por parte de la Comisión Especial de Calificación de Contrato por Invitación 2025-I por Departamento Académico.

1.5. OBJETIVO

Calificar los expedientes presentados por los aspirantes en ofrecer el servicio de docencia por contratación en la modalidad de invitación para el semestre 2025-I según tabla de puntaje de evaluación de méritos del anexo N° 04, y declarar hábil para ser contratado según orden de mérito.

2. COMISIÓN ESPECIAL

2.1 Los directores de departamentos académicos proponen la conformación de la **Comisión Especial de Calificación de Contrato por Invitación 2025-I** (en adelante Comisión Especial), integrada por tres (3) docentes ordinarios adscritos al departamento académico correspondiente, como miembros Titulares y sus respectivos Accesitarios, el mismo que es presidido por el docente de la más alta categoría y antigüedad entre sus miembros titulares. La conformación de la Comisión Especial es aprobada por el Consejo de Facultad. La Comisión Especial es designada mediante acto resolutivo emitido por el Consejo de Facultad.

2.2 Los miembros integrantes de la Comisión Especial son quienes bajo responsabilidad revisan el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, califican y emiten el resultado correspondiente, según tabla de puntajes del anexo 04.

2.3 El resultado establecido por la Comisión Especial es de carácter preliminar.

2.4 El cargo de integrante de la Comisión Especial es irrenunciable.

3. PLAZAS A CONVOCAR

En este grupo se cubren las plazas para contrato por invitación para el semestre 2025-I con código AIRHSP que fueron declaradas desiertas en el Concurso Público de Contratación Docente N° 01-2024-UNAJMA, según lo previsto en el "Capítulo II Declaración de plazas desiertas" del "Título III Incorporación, plazas desiertas, suspensión y nulidad del concurso público" de las bases del concurso precitado, puesto que no se presentaron postulantes a plazas convocadas o la totalidad de postulantes de plazas requeridas han sido declarados NO APTOS en diversas etapas.

Considerando la tendencia de que se cubran las plazas en carrera hasta el momento, quedarían las siguientes plazas vacantes del Concurso Público de Contratación Docente N° 01-2024-UNAJMA:

N° Orden	Depart. Académico	Número de Plaza	Código AIRHSP	Clasificación Docente
1	DACE	01	000204	DC B1
2	DACE	02	000205	DC B1
3	DACE	04	000207	DC B1
4	DAEH	05	000208	DC B1



5	DAEH	06	000209	DC B1
6	DAEH	10	000239	DC B2
7	DAEH	12	000241	DC B2
8	DACF	14	000213	DC B1
9	DACF	15	000214	DC B1
10	DACF	16	000215	DC B1
11	DAITA	17	000216	DC B1
12	DAITA	19	000218	DC B1
13	DAITI	21	000220	DC B1
14	DAITI	23	000222	DC B1
15	DAITI	24	000223	DC B1
16	DACB	25	000224	DC B1
17	DACB	26	000225	DC B1
18	DACB	27	000226	DC B1
19	DACB	28	000227	DC B1
20	DACB	29	000228	DC B1
21	DACB	31	000230	DC B1
22	DAIA	32	000231	DC B1
23	DAIA	33	000232	DC B1
24	DAIA	34	000233	DC B1
25	DAIA	35	000234	DC B1
26	DAIA	36	000235	DC B1
27	DAIA	37	000236	DC B1
28	DAIA	38	000237	DC B1
29	DAIA	39	000238	DC B1



LEYENDA:

DACE: Departamento Académico de Ciencias Empresariales
DACF: Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas
DAEH: Departamento Académico de Educación y Humanidades
DAITA: Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial
DAITI: Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática
DAIA: Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
DACB: Departamento Académico de Ciencias Básicas

NOTA:

De corresponder, adicionar las plazas que no se cubrieron como resultado de aplicar la "Ficha de evaluación de docentes contratados por Concurso Público en la UNAJMA durante el semestre 2024-II para ser contratados por invitación en el semestre 2025-I" por parte de los Directores de Departamento Académico a los docentes ganadores del Concurso Público de Contratación



Docente N° 01-2024-UNAJMA, remitida a los departamentos académicos con Carta Múltiple N° 008-2025-VRA-UNAJMA en fecha 31 marzo 2025. Estas plazas son las siguientes:

N° Orden	Depart. Acad.	DNI	Apellidos y nombres	Número de Plaza	Código AIRHSP	Clasificación Docente	Resolución
1	DACE	46620321	Llacchua Quino, Faviola	03	000206	DC B1	290-2024-UNAJMA/CU
2	DAEH	01317269	Chura Yupanqui, Edy	07	000210	DC B1	408-2024-UNAJMA/CU
3	DAEH	31169684	Chirinos Buleje, Edwin	08	000211	DC B1	290-2024-UNAJMA/CU
4	DAEH	70583251	Figueroa Echevarría, Clara Janneth	09	000212	DC B1	290-2024-UNAJMA/CU
5	DAEH	31164974	Leguía Carrasco, Zenón Javier	11	000240	DC B2	290-2024-UNAJMA/CU
6	DAEH	31188631	Pardo Gómez, José	13	000242	DC B2	290-2024-UNAJMA/CU
7	DAITA	70494270	Díaz Barrera, Yasmine	18	000217	DC B1	291-2024-UNAJMA/CU
8	DAITA	40759096	Yntusca Villa, Haydeé	20	000219	DC B1	291-2024-UNAJMA/CU
9	DAITI	46096093	Pérez Alvarado, Josmell Ivan	22	000221	DC B1	291-2024-UNAJMA/CU
10	DACB	44337110	Leguía Valverde, Stephen Ronald	30	000229	DC B1	291-2024-UNAJMA/CU

4. ETAPAS DEL PROCESO

El proceso se organiza en las siguientes etapas:

- Etapa 1: Presentación de expedientes por invitación.
- Etapa 2: Verificación de requisitos generales y específicos.
- Etapa 3: Resultados preliminares.
- Etapa 4: Resultados finales.



5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN 2025-I

CRONOGRAMA PARA EVALUACIÓN DE CONTRATO POR INVITACIÓN 2025-I			
La invitación será publicada a través de la página web institucional -> 02 abril 2025			
ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES POR INVITACIÓN			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
1	<p>Presentación de expedientes por invitación:</p> <p>A. Mesa de Partes del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Departamento Académico de Ciencias Empresariales (DACE): 2do piso del pabellón de la EPAE, local Ccoyahuacho, San Jerónimo. - Departamento Académico de Contabilidad y Finanzas (DACF): 2do piso del pabellón de Aulas Generales, local Ccoyahuacho, San Jerónimo. - Departamento Académico de Educación y Humanidades (DAEH): 2do piso del pabellón de Aulas Generales, local Ccoyahuacho, San Jerónimo. <p>B. Mesa de Partes del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial (DAITA): 2do piso del pabellón administrativo del local Santa Rosa, Talavera. - Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática (DAITI): 2do piso del pabellón de la EPIS, local Ccoyahuacho, San Jerónimo. 	Invitado	03 abril 2025 De 08:00 am a 01:00 pm. y de 02:00 pm. a 4:30 pm.



	- Departamento Académico de Ingeniería Ambiental (DAIA): Primer piso del Auditorio Central, local Ccoyahuacho, San Jerónimo. - Departamento Académico de Ciencias Básicas (DACB): Pabellón de Laboratorios de CCBB, local Ccoyahuacho, San Jerónimo.		
ETAPA 2: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
2	Verificación de requisitos generales y específicos	Comisión Especial	04 abril 2025 De 08:00 am a 6:30 pm.
ETAPA 4: RESULTADOS PRELIMINARES			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
3	Publicación de resultados preliminares	Comisión Especial	04 abril 2025 Hasta las 11:59 pm
4	Envío de informe del resultado preliminar de la Comisión Especial al Director de Departamento Académico.	Comisión Especial	07 abril 2025 Hasta las 11:00 am
5	Envío de informe de resultados preliminares del Director de Departamento Académico al Decano.	Director de Departamento Académico	07 abril 2025 Hasta las 01:00 pm
6	Aprobación de informe de resultados preliminares y remite propuesta de contratos a VRA para su aprobación en CU.	Consejo de Facultad	07 abril 2025 Hasta las 04:30 pm
ETAPA 5: RESULTADOS FINALES			
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS Y HORARIOS
6	Envío de informe del resultado preliminar y resolución respectiva de CF a Vicerrectorado Académico.	Decano	08 abril 2025 De 08:00 am a 01:00 pm.
7	Aprobación de los resultados mediante acto resolutorio de Consejo Universitario aprobando la contratación docente por invitación y publicación en el Portal Web Institucional (www.unajma.edu.pe).	Consejo Universitario	08 abril 2025 Hasta las 11:59 pm.



6. ETAPA 1: PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES

Los invitados para la contratación docente por invitación para el semestre académico 2025-I en la UNAJMA deben presentar **UN SOLO EXPEDIENTE** en mesa de partes del Departamento Académico correspondiente, el cual debe contener:

1. Requisitos generales
2. Requisitos específicos

El expediente debe estar debidamente foliados, firmado y con huella digital en todas las hojas.

7. ETAPA 2: EVALUACIÓN DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

La Comisión Especial de cada departamento académico revisa los expedientes presentados y verifica el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, que deben ser plasmados en acta y suscrito por los miembros de la Comisión Especial.



7.1. DE LOS REQUISITOS GENERALES

Son requisitos generales y de carácter **OBLIGATORIO**, la presentación de:

1. Solicitud de Inscripción (Anexo N° 01), debidamente llenado.
2. Copia simple del DNI vigente y legible, de ambas caras.
3. Declaración jurada de no tener impedimentos para ejercer la docencia, según anexo N° 02.
4. Declaración jurada de inexistencia de incompatibilidad horaria, según anexo N° 03.
5. Copia simple del Título Profesional requerido, el mismo que debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
6. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la plaza requerida.
7. Copia simple de la Constancia de registro de grados y títulos emitido por SUNEDU.
8. Copia simple del Grado académico de maestro, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Los invitados que no cumplan con algún numeral establecido del 1 al 8, serán descalificados del proceso de invitación, sin derecho a reclamo.

7.2. DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS

Son requisitos específicos la evaluación de méritos y los puntajes se encuentra en el anexo N° 04, tal como se detalla a continuación:



7.2.1 Grados académicos, hasta 12.00 puntos.

Los grados académicos se acreditan con copia simple del diploma correspondiente, los mismos que deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. De la misma forma los grados conferidos por una universidad extranjera, revalidado o certificado por existir convenio de reciprocidad en el país respectivo deben estar registrados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU. Se califica el grado más alto expedido por una universidad.

7.2.2 Actualización y Capacitación, hasta 5.00 puntos.

Se califican estudios de maestrías, doctorados y de segunda especialidad y se acreditan con el certificado de estudios correspondiente expedido por una universidad; también se califica para quienes tienen el grado académico correspondiente. Los títulos de segunda especialidad y diplomados conferidos por universidades se acreditan con el diploma correspondiente. Asimismo, se califican las pasantías realizadas en universidades nacionales o extranjeras que se acreditan con la resolución correspondiente. De igual modo, se califica la asistencia a seminarios, simposios, congresos y encuentros científicos a nivel local, nacional e internacional que se acredita con la certificación institucional a nivel universitario, de los últimos cinco (5) años.

7.2.3 Experiencia del ejercicio profesional y/o docente, hasta 5.00 puntos.

Se califica la copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado el ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la plaza requerida, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral.

Asimismo, se califica la experiencia en docencia en universidad, que se acredita con la resolución correspondiente y/o contrato y/o constancia o certificado emitido por la oficina de



recursos humanos o quien haga sus veces. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

7.2.4 Trabajos de Investigación, hasta 2.00 puntos.

Se califican las patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software con registro de propiedad intelectual otorgado por Indecopi u otras entidades pares del extranjero que se acredita con el certificado correspondiente; publicación de artículos científicos en revistas indexadas, publicación en revistas electrónicas de artículos científicos que se acreditan con el doi, url y artículo publicado, según corresponda; libros o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda, que se acreditan con un ejemplar, físico o digital. Asimismo, se califican los informes finales de investigación que se acreditan con la resolución oficial de conclusión; también se califican las investigaciones en ejecución que se acreditan con la resolución y/o constancia oficial que está en proceso emitido por la autoridad competente. Por otro lado, se califica el reconocimiento como docente RENACYT que se acredita con el certificado correspondiente.

7.2.5 Conocimiento de Idiomas, hasta 2.00 puntos.

Se califican los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidas por el Estado Peruano o por Centros de Idiomas de universidades. Se evalúan los niveles: básico, intermedio y/o avanzado, concluidos.

7.2.6 Asesoría a estudiantes, hasta 2.00 puntos.

Se califica la condición de asesor, revisores y jurado evaluador de tesis, de trabajos de investigación y trabajos de suficiencia profesional para la obtención de grados académicos y título profesional. Se acreditan con las resoluciones y enlace url al repositorio institucional (Renati). El puntaje se establece por asesoramiento y evaluación (según corresponda) de trabajos culminados.

7.2.7 Actividades de Proyección Social, hasta 2.00 puntos.

Se califican aquellos trabajos de proyección social vinculados con el curso y/o de servicio a la comunidad de los últimos cinco (5) años, debidamente acreditados con documento de aprobación y conclusión, emitidos por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, o quien haga sus veces, en una universidad.

El puntaje máximo a obtener es de 30 puntos y el mínimo es 15.

8. ETAPA 3: RESULTADOS PRELIMINARES

8.1 La Comisión Especial establece el ranking del departamento académico según el puntaje obtenido, en estricto orden de méritos, cubriendo las plazas para el perfil requerido. Los miembros de la comisión especial deberán elaborar el acta correspondiente que detalle los resultados de la calificación.

8.2 En caso de empate entre dos o más aspirantes, la Comisión Especial propone al que tuviera mayor grado académico con mayor antigüedad en el grado; si persiste el empate, al que tuviera mayor puntaje en "Experiencia del ejercicio profesional y/o docente"; si aún persistiera el empate, al que tuviera mayor puntaje en "Actualización y Capacitación".

8.3 El profesional que accede a una plaza vacante se le declara **HÁBIL PARA SER CONTRATADO POR INVITACIÓN**.





- 8.4 La Comisión Especial, a través del Decano de Facultad, realiza la publicación de los resultados preliminares, con sus respectivos puntajes y declaratoria de HÁBIL O NO HÁBIL PARA SER CONTRATADO POR INVITACIÓN.
- 8.5 La Comisión Especial envía el informe del resultado preliminar con todos los actuados (incluyendo los expedientes y actas en original) al Director de Departamento Académico.
- 8.6 El Director de Departamento Académico remite al Decano el informe del resultado preliminar con todos los actuados (incluyendo los expedientes y actas en original) debidamente documentado.

9. ETAPA 4: RESULTADOS FINALES

- 9.1 El Decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para la aprobación del informe de resultado preliminar y posterior remisión de la propuesta de contrato docente por invitación del semestre académico 2025-I al Consejo Universitario, a través del Vicerrectorado Académico.
- 9.2 El Decano remite al Vicerrectorado Académico la resolución de Consejo de Facultad de propuesta de contrato docente por invitación del semestre académico 2025-I, incluyendo todos los actuados (informes, expedientes y actas) debidamente documentado.
- 9.3 La resolución de propuesta es derivada por el Vicerrectorado Académico ante el Consejo Universitario para su aprobación mediante acto resolutivo.
- 9.4 El Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria se pronuncia por la contratación por invitación durante el semestre 2025-I. El acuerdo se materializa en acto administrativo, resolución que se expide en el plazo señalado en el cronograma establecido en los lineamientos.
- 9.5 El Consejo Universitario remite el expediente de los docentes y el acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos para la firma del contrato por invitación para el período 2025-I. El expediente forma parte del legajo del docente contratado.
- 9.6 Se procederá a la devolución de la documentación que forma parte del expediente presentado por el interesado que no fue admitido a contrato por invitación, a partir de los tres (3) meses de concluido el proceso de contratación. De no proceder con el recojo de la documentación, la institución procederá a la incineración de la documentación presentada.

10. DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA

- 10.1 Para el ejercicio de la docencia en la UNAJMA es obligatorio poseer el título profesional y el grado académico de maestro como mínimo.
- 10.2 En caso, el invitado presente información no veraz en su expediente, se desestima la propuesta para contrato por invitación para el semestre 2025-I, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la UNAJMA pueda adoptar.
- 10.3 Las plazas para contrato docente por invitación para el semestre 2025-I en la UNAJMA son del tipo B (DC B), teniendo la siguiente clasificación:
 - Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
 - Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
 - Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.
- 10.4 Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el artículo





precedente, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo.

- 10.5 La universidad podrá requerir al docente en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas lectivas y no lectivas.
- 10.6 El contrato debe ser suscrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la emisión del acto resolutorio. Si transcurridos tres (3) días hábiles de notificado con la resolución que dispone su contratación por invitación en la plaza correspondiente, el docente no suscribe el contrato correspondiente, automáticamente es declarado en abandono. El contrato estipula la fecha de inicio y fin de la labor docente durante el semestre académico 2025-I, de acuerdo a la programación académica 2025.
- 10.7 Vencido el plazo señalado sin que el docente se incorpore a la función como docente contratado por invitación en la UNAJMA, se procede a iniciar con la contratación de otro docente por la misma modalidad, cumpliendo los lineamientos establecidos en la presente.
- 10.8 El docente contratado tiene un período de inducción sobre el ejercicio de la función docente, administración de documentos académicos, reglamentos, directivas u otros documentos internos de carácter general. En igual forma, a conocer sus obligaciones y derechos y de las normas que regulan el vínculo laboral público.
- 10.9 Los docentes admitidos a contrato por invitación presentan a la Unidad de Recursos Humanos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma de contrato, copias legalizadas o fedateadas de los documentos presentados en el expediente para formar parte de su legajo personal. La Unidad de Recursos Humanos verifica los documentos recepcionados y emite un informe al Vicerrectorado Académico con copia al Rectorado. La Unidad de Recursos Humanos realiza el control posterior del legajo personal del docente; de verificarse documentación falsa, el contrato por invitación queda resuelto, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.
- 10.10 El docente admitido a contrato por invitación está obligado a exhibir los documentos originales del expediente de postulación, a solo requerimiento de la Entidad a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de declarar nulo el acto administrativo que contiene la resolución de contratación.
- 10.11 El contrato por invitación docente 2025-I en la plaza correspondiente deberá contemplar como cláusula la resolución unilateral del contrato por parte de la Unajma, por causal de existir titular a nombrarse en la plaza al culminar el proceso de implementación de la Ley 32171.
- 10.12 Los casos no contemplados en el presente documento serán resueltos por el Comité Especial en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda y última instancia.

11. VIGENCIA

El presente documento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario y posterior publicación a través de los medios de difusión de la Universidad Nacional José María Arguedas.





ANEXO N° 01

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE CONTRATADO POR INVITACIÓN 2025-I

SOLICITO: Participar como docente contratado en la modalidad de invitación en el semestre 2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____,
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de Celular
_____ y correo electrónico _____

Ante Ud. con el debido respeto me presento y digo:

Que, solicito que mi expediente sea calificado según los lineamientos para la contratación docente mediante invitación en el semestre 2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas, por lo que remito ante su representada la propuesta:

Clasificación Docente: (marcar) DCB1 DCB2 DCB3

Departamento Académico: _____

Facultad: _____

Para tal efecto, adjunto al presente mi expediente en cumplimiento de los "Lineamientos para la contratación docente mediante invitación en el semestre 2025-I" de la Universidad Nacional José María Arguedas, dentro de la fecha establecida en el cronograma publicado.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 02

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA EJERCER LA DOCENCIA
DURANTE EL SEMESTRE ACADÉMICO 2025-I**

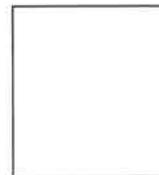
Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia _____
de la región _____ con número de Celular _____ y correo electrónico

En atención a la convocatoria para ejercer la docencia en la modalidad de **CONTRATO POR INVITACIÓN** en el semestre académico **2025-I** en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y **DECLARO BAJO JURAMENTO** (marcar de ser cierto):

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido de los "Lineamientos para la contratación docente mediante invitación en el semestre 2025-I" de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente, impuesta por la Contraloría General de la República.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial.
- No contar con Sentencia Judicial por delito doloso.
- No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con el director de departamento académico y Decano de la Facultad correspondiente, así como con los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- La documentación presentada en mi expediente para la contratación docente por invitación para el semestre 2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas contiene información veraz y fidedigna.
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:

ANEXO N° 03



DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD LABORAL Y HORARIA PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DOCENTE EN EL SEMESTRE 2025-I

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia _____
de la región _____ con número de Celular _____ y correo electrónico _____
me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO de la
Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS y
DECLARO BAJO JURAMENTO:

No tener incompatibilidad laboral y horaria para el desarrollo de mis funciones como docente contratado por invitación durante el semestre 2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), que pudiera suponer la incurrancia en la prohibición de la doble percepción de ingresos, en el caso de ser admitido a ejercer la función docente en la clasificación (marcar) DCB1 DCB2 DCB3 del departamento académico de _____ de la facultad de _____.

Por lo que, mis horarios de trabajo como docente en la modalidad de contrato por invitación en la UNAJMA durante el semestre 2025-I no se sobreponen con otra jornada laboral que tuviera, incluso si ambos se desarrollan en la misma Universidad.

En la ciudad de Andahuaylas, _____ de _____ del 2025.



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 04
TABLA DE PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS

DATOS GENERALES			
Nombres			
Apellidos			
Clasificación docente	<input type="checkbox"/> DC B1	<input type="checkbox"/> DC B2	<input type="checkbox"/> DC B3
Departamento Académico			
Facultad			

PUNTAJE DE EVALUACIÓN

CRITERIOS			Puntaje máximo
1	Grados académicos, hasta		12.00
1.1	Grado de doctor		12.00
1.2	Grado de maestría		10.00
2	Actualización y Capacitación, hasta		05.00
2.1	Estudios de doctorado, 0.75 puntos por semestre		
2.2	Estudios de maestría, 0.50 puntos por semestre		
2.3	Título de segunda especialidad, 1.00 puntos por diploma		
2.4	Otros estudios de segunda especialidad, 0.25 puntos por semestre		
2.5	Diplomado en la especialidad conferido por universidad, 1.00 punto por vez hasta 2.00 puntos		
2.6	Diplomado en otra especialidad conferido por universidad, 0.50 punto por vez hasta 1.00 puntos		
2.7	Pasantía en la especialidad		
	2.7.1	A nivel internacional: 0.50 puntos por semestre y menos de un semestre 0.25 puntos	
	2.7.2	A nivel nacional: 0.25 puntos por semestre y menos de un semestre 0.15 puntos	
2.8	Asistencia a congresos, simposios y encuentros científicos en la especialidad:		
	2.8.1	A nivel internacional: 0.50 puntos por vez	
	2.8.2	A nivel nacional: 0.40 puntos por vez	
	2.8.3	A nivel local: 0.30 puntos por vez	
3	Experiencia del ejercicio profesional y/o docente, hasta		05.00
3.1	Experiencia profesional, 1.00 punto por año hasta 5.00 puntos		
3.2	Experiencia en docencia universitaria, 0.50 puntos por semestre hasta 4.00 puntos		
4	Trabajos de Investigación, hasta		02.00
4.1	Patentes de invención o certificado de obtentor o patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software:		
	4.1.1	Registradas, 1.50 puntos por vez	
	4.1.2	En proceso de registro, 0.60 puntos por vez	
4.2	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas:		
	4.2.1	Scopus o Web of Science, 1.50 punto por vez	
	4.2.2	Scielo, 0.50 puntos por vez	
	4.2.3	Otras revistas indexadas, 0.25 punto por vez	
4.3	Informe final de investigación con resolución de conclusión.		
	4.3.1	Como responsable, 1.20 puntos por vez	
	4.3.2	Como integrante, 0.90 punto por vez	
4.4	Investigación en ejecución con resolución y/o constancia oficial que está en proceso.		
	4.4.1	Como responsable, 0.90 puntos por vez	
	4.4.2	Como integrante, 0.50 puntos por vez	
4.5	Libro o capítulo de libro publicado, resultado de una investigación y contar con revisión por pares, con depósito legal en la Biblioteca Nacional o ISBN o ISSN, según corresponda.		
	4.5.1	Autor o co-autor: 1.50 puntos por vez	





4.6	Reconocimiento como docente RENACYT.			
	4.6.1	Investigador distinguido, Nivel I, II, III y IV: 3.00 puntos		
	4.6.2	Nivel V, VI y VII: 0.75 puntos		
5	Conocimiento de Idiomas con certificación oficial, hasta			02.00
	5.1	Nivel Avanzado, 1.00 puntos por idioma		
	5.2	Nivel Intermedio, 0.50 puntos por idioma		
	5.3	Nivel Básico, 0.25 puntos por idioma		
6	Asesoría a estudiantes , hasta			02.00
	6.1	Asesoría de tesis concluida:		
	6.1.1	De doctorado, 1.00 puntos por vez		
	6.1.1	De maestría, 0.60 puntos por vez		
	6.1.1	De título profesional, 0.30 puntos por vez		
	6.2	Presidente o integrante revisor o jurado:		
	6.2.1	De doctorado, 0.60 puntos por vez		
	6.2.1	De maestría, 0.30 puntos por vez		
	6.2.1	De título profesional, 0.15 puntos por vez		
7	Actividades de Proyección Social , hasta			02.00
	7.1	Proyectos concluidos vinculados con el curso y/o servicios a la comunidad, 0.50 puntos por vez		
PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS				



Presidente

Secretario

Vocal



ANEXO N° 05

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS COMO INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE POR INVITACIÓN**

Yo _____,
identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____
_____ del Distrito _____, provincia
_____ de la región _____ con número de Celular
_____ y correo electrónico _____

siendo designado como integrante de la comisión especial para la contratación docente por invitación
2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas, me sujeto a lo dispuesto en el artículo 49° del
TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-
JUS y DECLARO BAJO JURAMENTO (marcar de ser cierto):

- Tener pleno conocimiento del contenido de los lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre 2025-I en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio y/o unión de hecho con algún postulante al concurso público.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No estar consignado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- No tener sanción de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No estar incurso en el art. 90° de la Ley Universitaria N° 30220.



Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, me someto a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas, ____ de _____ del 202__



FIRMA

Nombres y Apellidos:

DNI: